

INTERVENCIÓN DELEGADA
TESORERÍA

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA¹ ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL. LIQUIDACIÓN 2018.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales deberán elaborar, aprobar y ejecutar sus presupuestos en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendido éste como la situación de equilibrio o superávit estructural (artículos 3.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3.1, 3.2, 18.1 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

¹ De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	i+M4fSpPEkcGqQIuiLXzoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	11/04/2019 11:52:49
	Amador Bautista Reyes	Firmado	11/04/2019 11:42:40
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/i+M4fSpPEkcGqQIuiLXzoQ==		



— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el mismo se deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo.

Rubricado:
Amador Bautista Reyes

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
I IMPUESTOS DIRECTOS	
II IMPUESTOS INDIRECTOS	
III TASAS Y OTROS INGRESOS	24.739,32
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.745.387,00
V INGRESOS PATRIMONIALES	
VI INVERSIONES REALES	

2/7

Código Seguro De Verificación	i+M4fSpPEkcGqQIuiLXzoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	11/04/2019 11:52:49
	Amador Bautista Reyes	Firmado	11/04/2019 11:42:40
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/i+M4fSpPEkcGqQIuiLXzoQ==		



VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
TOTAL A	16.770.126,32

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
I GASTOS DE PERSONAL	216.874,89
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.148.096,59
III GASTOS FINANCIEROS	2.216,69
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.822.851,68
VI INVERSIONES REALES	116.118,99
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	587.347,76
TOTAL B	15.893.506,60

(Capítulo I-VII de ingresos) – (Capítulos I-VII de gastos)	+876.619,72
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero C	

RATIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: **5,23%**.

CÁLCULO: C/AX100

Lo que indica que la liquidación del ejercicio 2018 genera una **CAPACIDAD de DE FINANCIACIÓN en términos de SEC 95 de 876.619,72 €** situación generada desde el punto de vista de la comparación ingresos no financieros y gastos no financieros (Capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos respectivamente). Con más precisión, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, la capacidad o necesidad de financiación se define como la diferencia entre la adquisición neta de activos financieros (adquisiciones menos enajenaciones) y la variación neta de pasivos financieros, es decir:

(cap. 8 de gastos – cap. 8 de ingresos) – (cap. 9 de ingresos – cap. 9 de gastos)

Lo que a nivel de la liquidación del propio Organismo, arrojaría las siguientes cifras:

Capacidad / necesidad de financiación = **(0,00 – 0,00) - (0,00 – 0,00) = 0,00 €.**

No obstante, si procedemos a introducir los ajustes derivados de la diferente valoración de las operaciones contempladas en el ratio anterior como consecuencia de la aplicación de los criterios contenidos en el SEC 95 e inspirándonos en el Manual para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las CCLL, debemos

3/7

Rubricado:
Amador Bautista Reyes

Código Seguro De Verificación	i+M4fSpPEkcGqQIuiLXzoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	11/04/2019 11:52:49
	Amador Bautista Reyes	Firmado	11/04/2019 11:42:40
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/i+M4fSpPEkcGqQIuiLXzoQ==		



proceder tal y como establece el art. 16.2 del RD 1463/2007 sobre la base de los Capítulos I a IX de los estados de gastos e ingresos presupuestarios detallando además los cálculos efectuados los ajustes que proceden en los términos siguientes :

1.- En relación al distinto criterio a aplicar; criterio de caja o del devengo corregido el ajuste a aplicar derivado del Reglamento CE 2516/2000, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por el Organismo Autónomo y la recaudación total en caja correspondientes a dichos ingresos tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes:

Capítulo I : Impuestos directos

Capítulo II : Impuestos indirectos

Capítulo III : Tasas y otros ingresos

Concepto	Contabilidad Presupuestaria									Contabilidad Nacional	
	Derechos Reconocidos	Cobros 2018	Cobros 2017	Cobros 2016	Cobros 2015	Cobros 2014	Cobros 2013	Cobros 2012	Cobros 2011	Mayor déficit	Menor déficit
Capítulo III	24.739,32	24.739,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
Total	24.739,32	24.739,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0

Rubricado:
Amador Bautista Reyes

2.- También procede efectuar el ajuste correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos (OPAS) de la corporación local.

En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún

Código Seguro De Verificación	i+M4fSpPEkcGqQIuiLXzoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	11/04/2019 11:52:49
	Amador Bautista Reyes	Firmado	11/04/2019 11:42:40
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/i+M4fSpPEkcGqQIuiLXzoQ==		



el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Rubricado:
Amador Bautista Reyes

Año	Contabilidad Nacional (OPAS nuevas)	Presupuestaria (OPAS canceladas)	Ajuste	
			+ Deficit	- Deficit
2010	444.459,87	10.000,00	434.459,87	
2011	180.558,81	430.338,41		249.779,60
2012	131.623,15	174.126,80		42.503,65
2013	78.980,05	129.310,51		50.330,46
2014	107.422,83	81.292,69	26.130,14	
2015	111.010,92	111.544,29		533,37
2016	380.361,62	81.612,69	298.748,93	
2017	25.729,01	393.318,82		367.589,81
2018	159.188,74	8.222,22	150.966,52	
Total	1.619.335,00	1.419.766,43	910.305,46	710.736,89

Código Seguro De Verificación	i+M4fSpPEkcGqQIuiLXzoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	11/04/2019 11:52:49
	Amador Bautista Reyes	Firmado	11/04/2019 11:42:40
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/i+M4fSpPEkcGqQIuiLXzoQ==		



Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	48.602,05	199.568,57	150.966,52	0,00	-150.966,52


Una vez realizados los ajustes procedentes, se puede concluir lo siguiente:

Rubricado:
Amador Bautista Reyes

	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE (EUROS)</u>
(a)	ESTADO DE INGRESOS SUMA DERECHOS NETOS CAPITULOS 1 A VII	16.770.126,32
(b)	ESTADO DE GASTOS SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPITULOS 1 A VII	15.893.506,60
(c)	DIFERENCIA : (a) - (b)	+876.619,72
	<u>AJUSTES</u>	
(d)	Criterio de caja o del devengo corregido	0,00
(e)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-150.966,52
(f)	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CON AJUSTES	+725.653,20

QUINTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

6/7

Código Seguro De Verificación	i+M4fSpPEkcGqQIuiLXzoQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	11/04/2019 11:52:49	
Observaciones	Amador Bautista Reyes	Firmado	11/04/2019 11:42:40	
Url De Verificación	Página		6/7	
	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/i+M4fSpPEkcGqQIuiLXzoQ==			

En virtud de los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**. Habrá que determinar, o no, la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero una vez que se determine el resultado de la capacidad/necesidad de financiación en términos consolidados del grupo local, en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el manual del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de Junio de 1996, puesto todo ello de manifiesto en la Liquidación del Ayuntamiento y entes dependientes en términos consolidados.

Es cuanto se tiene que informar en Santa Cruz de Tenerife al día de la firma.

Rubricado:
Amador Bautista Reyes

**EL TÉCNICO DE APOYO A LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA,**

Amador Bautista Reyes

EL INTERVENTOR DELGADO,

Adalberto García Pestano

(firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	i+M4fSpPEkcGqQIuiLXzoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	11/04/2019 11:52:49
	Amador Bautista Reyes	Firmado	11/04/2019 11:42:40
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/i+M4fSpPEkcGqQIuiLXzoQ==		

